



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 209 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 JUN 2023

**VISTOS:** Informe N° 236-2023/GRP-402000-402100 de fecha 15 de junio de 2023, Proveído inserto en el Informe N° 660-2023/GRP-402420 de fecha 13 de junio de 2023, Acta de Prorroga N°03 de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra de fecha 09 de junio de 2023 y Resolución N° 163-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de mayo de 2023 , y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución N° 163-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de mayo de 2023**, se resuelve en su Artículo Primero se resuelve: Artículo Primero. - APROBAR la PRORROGA N° 02 DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO de la Ejecución de Obra: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal PI - 706 Tramo San Luis, Tulman, Francisco Bolognesi, Camino Real, el Portachuelo EMP. PI - 717 (Maray) PI - 717, tramo EMP. PI - 706 (Maray) Santa María, San Miguel, Pedregal, Nuevo Porvenir, DV. San Diego – Distrito de Pacaipampa – Frías – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", por el período del 01 de mayo del 2023 al 21 de mayo del año en curso, teniendo como fecha de reinicio de ejecución de obra el día 22 de mayo de 2023. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante **Acta de Prorroga N°03 de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra de fecha 09 de junio de 2023**, suscrito por Arq. Carlos Alberto Chacón López en calidad de Gerente Sub Regional de Infraestructura y el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde en calidad de Sub Director de la División de Obras; por parte de la Consultoría de la Supervisión Consorcio Andino: el Ing. Jorge Luis Rafael Villalobos en calidad de Jefe de Supervisión, y Ing. Genaro Morales Rivas en calidad de Representante Común ; y por parte del Contratista Consorcio Ingenieros I: el Ing. Mirko Yosip Carrión Nevado en calidad de Representante Común, y el Ing. Jorge Ernesto Chinchayan Alva en calidad de Residente de Obra, arribaron a los siguientes acuerdos: La Obra en su totalidad queda en custodia y bajo responsabilidad única y exclusiva del Contratista Consorcio Ingenieros I, por lo que este se compromete durante su periodo de suspensión, a resguardar las estructuras construidas a la fecha de la suscripción de la presente. Acta, salvo los desprendimientos de taludes y rocas que por consecuencia de las precipitaciones pluviales se susciten y ocasionen daños a terceros. Se pone de conocimiento a trabajadores y beneficiarios que las labores se **suspenden a partir del día 22 de mayo del 2023 hasta el 15 de junio del 2023**, y se reiniciarán siempre que las condiciones climáticas permitan la normal ejecución de los trabajos. La supervisión Consorcio Andino deberá evaluar las condiciones climáticas para el reinicio de los trabajos en el lugar donde se ejecuta la obra y presentará informe a la entidad. Para esta Prorroga N° 03 de Suspensión de Plazo de Ejecución de obra, se tendrá en cuenta lo normado en el Decreto Supremo N° 071-2018 - PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y la Ley de Contrataciones y su Reglamento. Se señala que al CONSORCIO ANDINO , no se le reconocerá los mayores gastos generales y / o costos directos , en atención al Artículo 74 , Numeral 74.5 , que indica : Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente , corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos , salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión (...) , del Decreto Supremo N ° 071-2018 - PCM , Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios .**REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA** : Una vez culminada la causal que origino la suspensión del plazo de ejecución de la obra contratada , la Entidad y Contratista se reunirán para acordar las condiciones del reinicio de la obra : " Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal PI - 706 tramo San Luis , Tulman , Francisco Bolognesi , Camino Real , el Portachuelo EMP . PI- 717 (Maray) PI - 717, tramo EMP. PI - 706 (Maray) Santa María, San Miguel, Pedregal, Nuevo Porvenir, DV. San Diego -Dist. Pacaipampa - Frías". La supervisión no tendrá pago alguno por los días que transcurran durante la suspensión del plazo de Ejecución de la obra;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 209-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 JUN 2023

Que, con **Informe N° 660-2023/GRP-402420** de fecha 13 de junio de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, recomendando “que habiendo suscrito el acta de Prorroga N°03 de suspensión de plazo de ejecución de obra (...) mi despacho en cumplimiento de los acuerdos tomados en la presente acta, referido sobre la resoluciones de suspensión de plazo parciales, las mismas que darán lugar a la emisión de una resolución que sustituirán a la resolución parcial. Se remite el acta para continuar con el trámite ante la oficina de Asesoría legal para la emisión del acto administrativo correspondiente”;

Que, a través del **Proveído inserto en el Informe N° 660-2023/GRP-402420 de fecha 13 de junio de 2023**, la Dirección Sub Regional de Infraestructura dirigido al despacho de Gerencia Subregional solicitando la aprobación de acto administrativo y mediante Proveído de fecha 14 de junio de 2023 inserto en el mismo informe, la alta gerencia dispone a la Oficina Subregional de Asesoría Legal el trámite correspondiente, que con **Informe N° 236-2023/GRP-402000-402100 de fecha 15 de junio de 2023** opina por la procedencia de la Aprobación de Prorroga N° 03 de Suspensión de Plazo de la Ejecución de Obra;

Que, al respecto, el artículo 74° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM en sus numerales 1 y 2, establece: “74.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 74.2 Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”;

Que, asimismo, el artículo 74 del citado cuerpo normativo, en la numeral 5 señala: “Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso de suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento del arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios;”

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 660-2023/GRP-402420 de fecha 13 de junio de 2023 y el Proveído inserto en el Informe N° 660-2023/GRP-402420 de fecha 13 de junio de 2023, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM N° 082-2019-EF, que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 209 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 6 JUN 2023

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la PRORROGA N° 03 DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO de la Ejecución de Obra: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal PI - 706 Tramo San Luis, Tulman, Francisco Bolognesi, Camino Real, el Portachuelo EMP. PI - 717 (Maray) PI - 717, tramo EMP. PI - 706 (Maray) Santa María, San Miguel, Pedregal, Nuevo Porvenir, DV. San Diego – Distrito de Pacaipampa – Frías – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", por el período comprendido desde el día 22 de mayo del 2023 hasta el 15 de junio del 2023. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al **CONSORCIO INGENIEROS I** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz F Lote 16 Urb. Los Geranios- Provincia de Piura – Departamento de Piura y en su domicilio electrónico [yermhi.operacionestecnicas@gmail.com](mailto:yermhi.operacionestecnicas@gmail.com) y al **CONSORCIO ANDINO** (Supervisor de la Obra) en su domicilio sito en Calle Holanda Mz D 3 Lote 31 A.H. Túpac Amaru I Etapa-Distrito Veintiséis de Octubre y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - HACER** de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP. 107298  
GERENTE SUB REGIONAL

